

CODIGO DE ETICA DE LA AVIACION CIVIL

Resolución de la Aviación Civil 140
Registro Oficial 15 de 14-jun.-2013
Estado: Vigente

LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 3, numeral 4, establece como deber primordial del Estado, entre otros, el de "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico";

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 83, numerales 8, 11, 12 y 17, respectivamente, establece como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas: "Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción ", "Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley", "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética", "Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente";

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227 que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir, en sus objetivos 1, 3, 12, 12.4 establece respectivamente "Auspiciar la igualdad", "mejorar la calidad de vida", "construir un Estado democrático para el Buen Vivir " y "fomentar un servicio público eficiente y competente";

Que, con base en la resolución No. SNTG-RA-D-002-2013, la Secretaria Nacional de Transparencia de Gestión (SNTG) Resuelve: Expedir el Código de Etica para el Buen Vivir de la función Ejecutiva; se elabora el Código de Etica de la Dirección General de Aviación Civil.

Que, en Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009 Suplemento Acuerdo No. 039-CG Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos en el artículo 200-01 indica que: "La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal,

orientando su integridad y compromiso hacia la organización.

La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción.

Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos que promuevan la incorporación del personal a esos valores.

Resuelve:

EXPEDIR EL PRESENTE CODIGO DE ETICA PARA LAS/LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES/AS DE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL.

Art. 1.- OBJETIVO

El presente Código describe los principios y normas de conducta instauradas en la Dirección General de Aviación Civil sobre la base de los valores institucionales en materia de ética profesional que rigen en todas las actividades desarrolladas en la Institución.

El Código de Etica de la Dirección General de Aviación Civil tiene como principal objetivo establecer y promover principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos en relación a comportamientos y prácticas de las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil para alcanzar los objetivos de la institución y contribuir con el buen uso de los recursos públicos.

Propender a que las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil sean íntegros en todas sus actuaciones, a fin de prevenir conflictos de intereses.

Art. 2.- BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador en los artículos 3 numeral 4, establece como deber primordial del Estado, entre otros, el de Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico "; y, 83 numeral 12, que es responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos el "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética".

Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009 Suplemento Acuerdo No. 039-CG Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos en el artículo 200-01 indica que: "La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización.

La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción.

Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos que promuevan la incorporación del personal a esos valores."

Con base en la resolución No. SNTG-RA-D-002-2013, la Secretaria Nacional de Transparencia de Gestión (SNTG) Resuelve: Expedir el Código de Etica para el Buen Vivir de la función Ejecutiva; se elabora el Código de Etica de la Dirección General de Aviación Civil.

Art. 3.- AMBITO DE APLICACION

El presente código se convierte en el conjunto de deberes, principios y prohibiciones de carácter ético que las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil debe cumplir, cualquiera sea el régimen laboral o de contratación al que se encuentre sujeto.

Las Direcciones Regionales de los procesos Desconcentrados, Jefaturas de Aeropuertos de las Direcciones Regionales, Comité de Etica y la Dirección de Recursos Humanos, son los responsables del cumplimiento del presente Código de Etica.

Art. 4.- DISPOSICIONES GENERALES

Este Código será la herramienta que permita evaluar el compromiso personal y profesional de todos las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil.

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil son individualmente responsables por sus acciones y se conducirán de acuerdo con los principios de conducta establecidos en presente código. Deberán basar sus actuaciones en la transparencia y responsabilidad en todas sus decisiones. En el caso de ejercer autoridad, evitando el conflicto de intereses en el desempeño de las funciones.

De la misma manera, cumplirán sus funciones teniendo en consideración los mandatos éticos, morales; con honestidad, diligencia, lealtad, honradez, dedicación y rectitud.

Capítulo 1 DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Art. 5.- IMAGEN

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil, deberán estar totalmente comprometidos con la institución, por el solo hecho de ser miembro de la misma, de ahí que en todo momento deberá resguardar y promocionar la imagen

institucional como un valor que es de todos.

Art. 6.- PROBIDAD

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil deberán actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer los legítimos intereses de la institución, desechando el beneficio personal en virtual rechazo a la corrupción en todas las áreas y en el cumplimiento de las leyes y normas vigentes.

Art. 7.- EFICIENCIA

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil darán servicios de calidad y calidez a los usuarios internos y externos, cuidando de la optimización de recursos en las funciones que desempeñen.

Art. 8.- IDONEIDAD

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil, cumplirán su trabajo, basado en el conocimiento, habilidades y destrezas del mismo, para lo cual deberá capacitarse permanentemente a fin de que sus conocimientos sean sólidos y vayan acordes con los adelantos tecnológicos.

Art. 9.- JUSTICIA

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil deberán cumplir sus funciones, dando a cada uno lo que es debido o lo suyo, actuando con equidad, sin discriminar ni mostrar preferencia alguna por nadie en sus relaciones con superiores, compañeros y todo usuario interno y externo.

Art. 10.- VERACIDAD

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil, serán genuinos en sus expresiones, en el trato con sus compañeros y con el público en general, por cuanto reflejan el color del cristal en que se miran sus actos personales y profesionales.

Art. 11.- LEALTAD

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil, deberán ser fieles, francos y sinceros con la institución, lo cual quedará demostrado con el acatamiento de órdenes, siempre y cuando sean dadas para el cumplimiento del trabajo, de la misma manera guardarán discreción en el manejo de información y permanecerán prestos de ser buenos embajadores de la Institución a nivel nacional e internacional, dentro y fuera del cumplimiento de sus funciones.

DEBERES DE CONDUCTA ETICA

Art. 12.- TRANSPARENCIA

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil ejecutarán su trabajo de manera transparente; es decir, con una disposición a mostrar, sustentar y comunicar de forma ágil, completa, oportuna y veraz las actuaciones producto de la gestión realizada.

Art. 13.- IGUALDAD

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil, mantendrán un trato igualitario con todas las personas, sin preferencias o trato discriminatorio.

Art. 14.- DISCRECION

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil, en cumplimiento de sus labores, están en la obligación de mantener total discreción, sensatez, prudencia y sabiduría con respecto de informaciones o hechos que se suscitasen en la institución.

Art. 15.- EJERCICIO ADECUADO DEL CODIGO

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil no deberán tomar represalias de ningún tipo o imponer alguna contra a otros servidores de la institución que denuncien actos contrarios al presente Código.

Art. 16.- USO ADECUADO DE LOS BIENES INSTITUCIONALES

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil, deben utilizar los bienes, equipos y materiales que le sean asignados para el ejercicio de sus funciones, evitando su abuso o desaprovechamiento. Por ningún concepto los empleará o permitirá que otros los empleen para fines particulares, privados, o en otros propósitos que no sean los estrictamente institucionales.

Art. 17.- RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil tendrán la responsabilidad de cumplir las operaciones de manera eficiente, segura y comprometida con el medio ambiente y la comunidad.

Capítulo 3

DE LA RELACION CON LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

CALIDEZ EN EL SERVICIO

Art. 18.- CORTESIA, AMABILIDAD, BUEN TRATO

Las/los servidores y trabajadores/as deben ofrecer productos y servicios de valor agregado. Cumpliendo con agilidad, confidencialidad, prudencia las funciones encomendadas; y, ofrecer un trato cortés y amable a los usuarios internos y externo.

Art. 19.- EMPATIA

Las/los servidores y trabajadores/as de la DGAC deben desarrollar habilidad para comprender los requerimientos, actitudes, sentimientos, reacciones y problemas de los otros usuarios, ubicándose en su lugar y enfrentando del modo más adecuado sus reacciones emocionales.

Art. 20.- ESCUCHAR

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil deben poner atención a todo lo que el usuario interno y externo está expresando; percibir y comprender las palabras, notar el tono de voz, la inflexión, el volumen, percibir el estado de ánimo del que habla, percibir las señales no verbales, como el lenguaje corporal, expresiones faciales, la distancia entre las personas y procurar brindar un servicio de forma adecuada.

CALIDAD EN EL SERVICIO Y PRODUCTO

Art. 21.- ASPECTOS VISUALES

Las instalaciones, lugares de trabajo, medios visuales y de comunicación institucional, deben estar enmarcadas en la estética, armonía y conceptos visuales de la Dirección General de Aviación Civil.

Art. 22.- ACTITUD DEL PERSONAL

La disposición de las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil debe ser de mantener la escucha activa al usuario interno y usuario, para resolver sus dudas o problemas, y las dejar evidente las ganas de brindarle un servicio con agilidad.

Art. 23.- COMPETENCIA

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil deben conocer los productos y servicios que brinda la Institución, deben conocer los procedimientos y políticas Institucionales.

Art. 24.- HONESTIDAD

Que el usuario interno y externo perciban que quien lo atiende sea totalmente honesto en sugerencias y recomendaciones.

Capítulo 4 DE LAS PROHIBICIONES

Art. 25.- CONFIDENCIALIDAD

A no ser para cumplir con responsabilidades legales o administrativas, las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil, deberán mantener la confidencialidad en lo relacionado a informaciones o hechos suscitados en la Institución, aún cuando ya no esté vinculado a la misma.

Art. 26.- INFORMACION

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil, no podrán hacer mal uso de la información institucional a la que tengan acceso, es decir no podrán sacar provecho o beneficio por entrega de la misma.

Art. 27.- CONFLICTO DE INTERESES

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil no podrán mantener relaciones o participar de situaciones en las cuales los intereses personales, laborales, económicos o financieros se interpongan en el sano cumplimiento de las tareas encomendadas.

Art. 28.- PAGOS IMPROPIOS

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil no podrán solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí o sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito" (Cap. 1 de los Deberes, Derechos y prohibiciones, Ley Orgánica de Servicio Público.).

Art. 29.- DONACIONES

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil no podrán donar o recibir donaciones sin acatar las disposiciones vigentes.

Art. 30.- ACTIVIDADES POLITICAS

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil no podrán realizar actividades de proselitismo político usando los bienes o infraestructura de la institución, a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas.

Art. 31.- ACOSO SEXUAL Y MAL TRATO

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil no podrán realizar actos de acoso o abuso sexual, trata, discriminación o violencia de cualquier índole en contra de las/los servidores y trabajadores/as públicos o de cualquier otra persona en el ejercicio de sus funciones, actos que serán debidamente comprobados.

Capítulo 5 ORGANISMO REGULADOR

Art. 32.- COMITE DE ETICA

Es un grupo interdepartamental e interdisciplinario que será el encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Etica.

El Comité de Etica receptorá, conocerá, investigará y resolverá los casos en contradicción con el presente Código.

Art. 33.- CONFORMACION DEL COMITE DE ETICA

- Autoridad Nominadora o su delegado (voz)
- Director de Recursos Humanos (voz y voto)
- Director Jurídico o su delegado (voz)
- Directores de los Procesos Desconcentrados o su delegado (voz y voto).

Art. 34.- RESPONSABILIDADES DEL COMITE DE ETICA

- Implementar y difundir el Código de Etica dentro de la Dirección General de Aviación Civil.
- Sugerir soluciones a la instancia interna competente de los casos que lleguen a su conocimiento
- Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos
- Velar por la reserva de los casos
- Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Etica.

Art. 35.- PROBLEMAS ETICOS

Las/los servidores y trabajadores/as de la de la Dirección General de Aviación Civil están en la obligación de dar a conocer todo acto contrario a lo expuesto en el presente Código.

Las denuncias contra el personal que no cumpla con lo normado en el Código, se deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos debidamente sustentados.

El presente Código intenta abarcar todas las normas que rijan el comportamiento

profesional de las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil en el ejercicio de sus funciones.

Las/los servidores y trabajadores/as de la de la Dirección General de Aviación Civil plantea algún problema de ética y considera que el asunto no se le ha dado la importancia debida; podrá someterlo al conocimiento del Comité de Etica conformado por la Autoridad Nominadora de la Institución.

La Dirección General de Aviación Civil garantiza la confidencialidad de los temas planteados por los servidores y trabajadores y prohíbe tomar medidas contra cualquier persona que ha presentado situaciones o ha reportado incumplimientos relativos a los problemas de ética y valores doctrinarios establecidos por la Institución.

Las/los servidores y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil están en la obligación de cooperar y participar en cualquier investigación que se realice con las debidas autorizaciones, esto es, investigaciones relacionadas con problemas de carácter ético o con demandas de intimidación o acoso.

Las/los servidores y trabajadores/as que tenga conocimiento de actividades sospechosas de incumplimiento de este Código de Etica deberá reportar inmediatamente a la Dirección de Recursos Humanos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Comité de Etica será la encargada de la difusión del presente Código a todos quienes formen parte de la Dirección General de Aviación Civil. De igual manera se hará la entrega a cada miembro de la institución, previa la recepción y certificando el conocimiento integro del mismo.

Segunda.- El presente Código podrá ser sujeto de modificaciones, siempre y cuando se presente la sustentación legal- técnica de quien lo solicitaré, cambios organizacionales, disposiciones gubernamentales y/o justificaciones de índole superior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Todas las disposiciones administrativas que se contrapongan a lo dispuesto en el Código, quedarán sin efecto.

Segunda.- El presente Código, entra en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Tercera.- El Comité de Etica, La Dirección de Recursos Humanos y las Direcciones de los procesos Desconcentrados serán los encargados de velar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Código.

GLOSARIO

Código: En el ámbito del Derecho, un código es una agrupación de principios legales, sistemáticos que regulan de forma unitaria cierta materia.

Corrupción: Mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esto incluye, no solamente ventajas financieras, sino también ventajas no financieras.

Ética: Parte de la filosofía que estudia el obrar humano en cuanto a las normas y fines que determina su rectitud.

Principios éticos: Son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de un grupo humano.

Define igualmente las pautas de conducta en el ejercicio de una profesión o servicio.

Valores: Son conductas o Normas consideradas como deseables, es decir, cualidad de todos los seres humanos para condicionar el comportamiento en determinado contexto social. Tiene que ver con los efectos que tienen los actos propios en las otras personas, en la sociedad o en el medio ambiente.

Buenas prácticas ambientales: Mecanismos o sistemas que ayudan a alcanzar cambios en las actitudes individuales, de fácil aplicación y bajo costos económicos, que comportan una mejora de la calidad ambiental.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dado en la Dirección General de Aviación Civil, Distrito Metropolitano de Quito, 27 de mayo 2013.

f.) Ing. Fernando Guerrero López, Director General de Aviación Civil.

CERTIFICO.- Que expidió y firmó la Resolución que antecede el Ing. Fernando Guerrero López, en su calidad de Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, el 27 de mayo de 2013.

f) Dra. Rita Huilca Cobos, Directora de Secretaría General.

Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Dirección General de Aviación Civil.- Certifico.- Quito, 28 de mayo de 2013.- f.) Dra. Rita Huilca Cobos, Directora, Secretaría General DGAC.